CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTIN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14751-2024-CG/GRSM-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

SORITOR - MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

"APROBACIÓN Y PAGOS DE PLANILLAS POR PACTOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, DURANTE EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2023"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

4 DE JUNIO DE 2024
SAN MARTIN - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

14751-2024-CG/GRSM-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14751-2024-CG/GRSM-SCE

"APROBACIÓN Y PAGOS DE PLANILLAS POR PACTOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, DURANTE EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON PAGOS POR CONCEPTO DE PACTOS COLECTIVOS A SERVIDORES QUE OCUPARON CARGOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN, DURANTE EL PERIODO 2019; A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS APLICABLES	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIONES**	18
VI.	**RECOMENDACIONES**	18
VII.	**APÉNDICES**	18

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14751-2024-CG/GRSM-SCE

"APROBACIÓN Y PAGOS DE PLANILLAS POR PACTOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, DURANTE EL PERIODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2023"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Soritor, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 de la Gerencia Regional de Control San Martín a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L450-2024-009, iniciado mediante oficio n.° 000361-2024-CG/GRSM de 12 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG modificatorias.

2. Objetivo

2.1. Objetivo general:

Determinar si la aprobación y pagos de planillas por pactos colectivos a funcionarios en la Municipalidad Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin, durante el periodo enero 2019 a diciembre 2023, se ha efectuado conforme a la normativa vigente.

2.2. Objetivo general:

Determinar si la aprobación y pagos de planillas por pactos colectivos a funcionarios en la Municipalidad Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin, durante el periodo enero 2019 a diciembre 2023, se ha efectuado conforme a la normativa vigente.

3. Materia de control y Alcance

3.1. Materia del control

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad referido a "Aprobación y pagos de planillas por pactos colectivos a funcionarios en la Municipalidad Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin, durante el periodo enero 2019 a diciembre 2023", proviene de la revisión y análisis realizado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Soritor, del cual se evidenció que, en el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, se otorgaron pagos de planillas por pactos colectivos, a servidores con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección, pese a ser contrarios a las normas aplicables, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Soritor, en adelante "La Entidad" por **S/15 350,00**.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Gerencia Regional de Control de San Martín

3.2. Alcance

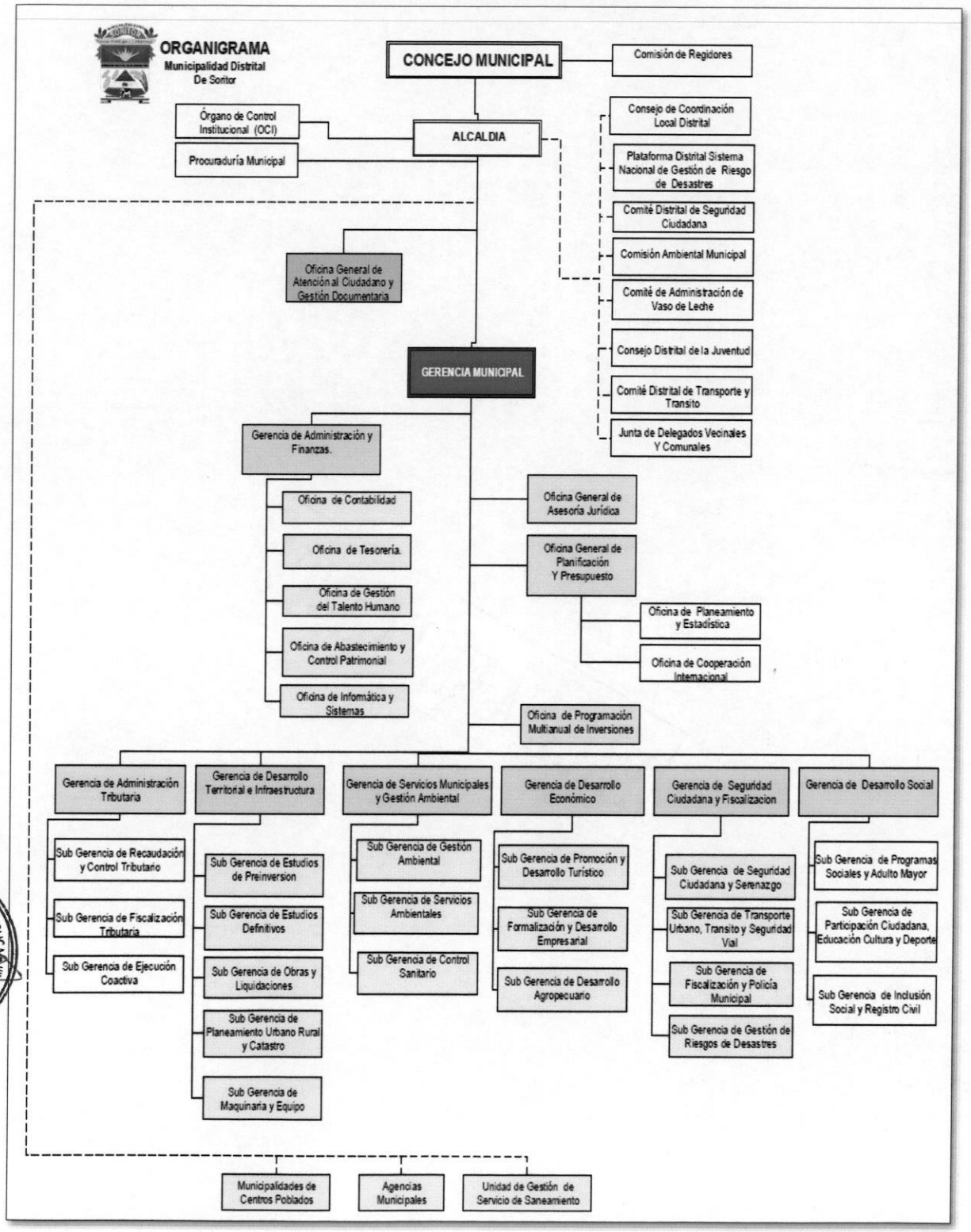
El servicio de control específico comprende el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Soritor, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Soritor:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente : Ordenanza n.° 006-2021-MDS de 20 de abril de 2021, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Soritor.

Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021 -CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON PAGOS POR CONCEPTO DE PACTOS COLECTIVOS A SERVIDORES QUE OCUPARON CARGOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN, DURANTE EL PERIODO 2019; A PESAR DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS APLICABLES, LO CUAL HA GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/15 350,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en el período de 2019, se realizaron pagos por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y directivos, contraviniendo la normativa aplicable de cumplimiento obligatorio.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, así como lo regulado en los artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; referido a la prohibición de percibir beneficios de pactos colectivos a funcionarios Públicos, directivos Públicos y servidores de confianza. Asimismo, lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que prohíben el reajuste o incremento bonificaciones, de igual manera establece el monto para aguinaldos y escolaridad.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/15 350,00**; por los pagos efectuados por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y directivos, realizados durante el periodo 2019.

Los hechos descritos se habrían originado por el inadecuado accionar del gerente **de Administración y Finanzas**, quien **autorizó** los pagos; asimismo, por el indebido accionar el **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, quien **suscribió** las planillas para su trámite y pago correspondiente.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Pago de planillas por pactos colectivos (aumento de remuneración y aguinaldo adicional por fiestas patrias), a servidores con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección, pese a ser contrarios a las normas aplicables.

Sobre el particular, se precisa que, los derechos de sindicación no son de alcance para los servidores del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección de conformidad al mandato constitucional[1] y Ley del Servicio Civil [2], a lo cual se debe agregar que, si bien los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, ésta se ejerce de conformidad con los límites establecidos en el artículo 6° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el cual prohíbe expresamente que en las entidades estatales, entre ellas los gobiernos locales, se reajusten o incrementen las remuneraciones, bonificaciones, dietas,

[1] Artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
[2] Artículo 40° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio de 2023.

asignaciones, retribuciones, estímulos o incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Sin embargo, pese a lo establecido en el marco constitucional y legal antes expuesto, la jefe de la Oficina de Recursos Humanos suscribió las planillas de pago con beneficios por pactos colectivos, pese a que, en dichas planillas se incluían el pago de estos beneficios a servidores con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección; los cuales fueron autorizados por el gerente de Administración y Finanzas mediante memorándums, en el cual disponían realizar el devengado y el giro correspondiente.

Pese a lo establecido en la normativa mencionada, la servidora encargada de la Unidad de Recursos Humanos suscribió las planillas para su trámite y pago correspondiente; asimismo, la gerente de Administración y Finanzas autorizó y tramitó el pago por concepto de: "**Pago de Aguinaldo adicional según pacto colectivo**", por montos mayores a S/300,00, hecho que contraviene lo establecido en el acápite a) del artículo 7° de la ley presupuestal emitida para el año fiscal 2019 (Ley n.° 30879), que establece lo siguiente:

> "(...)
> *Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).*
> (...)"

En ese sentido, se tiene que los servidores de la Entidad realizaron pagos a servidores que desempeñan cargos de confianza y/o de dirección, por conceptos de: *"Aumento de remuneración y aguinaldo adicional por fiestas patrias"*, en contravención a lo establecido en las ley presupuestal emitida para el año fiscal 2019 (Ley n.° 30879), que prohibía el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente; asimismo, establecieron los montos para el pago de aguinaldo de fiestas patrias para el periodo 2019.

- **Suscripción de las planillas y trámite para el pago (aumento de remuneración y aguinaldo adicional por fiestas patrias).**

De acuerdo a la información obtenida, se advierte que, Mari Cesibel Marrufo Ramírez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, suscribió las planillas de pago del personal de la Entidad, durante los meses de enero a setiembre de 2019, que incluyeron importes por concepto de "Pactos colectivos", aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 341-2014-MDS/A de 28 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 3)** y Resolución de Alcaldía n.° 372-2015-MDS/A de 7 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 4)** planillas dentro de las cuales fueron beneficiarios servidores que ocuparon cargos de confianza y/o directivos, cargos que se visualizan en los documentos de gestión de la Entidad **(Apéndice n.° 38)** los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
SERVIDORES DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS QUE FUERON BENEFICIARIOS POR PACTOS COLECTIVOS
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

N°	Cargo	Nivel	Nombres	Designación		Cese	
				Fecha	Documento	Fecha	Documento
1	Gerente Municipal	Empleado de confianza	Campos Huamán Rosendo	03/01/2019	Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A/MDS de 3 de enero de 2019	11/09/2019	Resolución de Alcaldía n.° 193-2019/MDS de 11 de setiembre de 2019

N°	Cargo	Nivel	Nombres	Designación		Cese	
				Fecha	Documento	Fecha	Documento
2	Procurador Público Municipal	Directivo superior IV	Mori Trigoso Elidelgio	18/03/2019	Resolución de Alcaldía n.° 077-2019-A/MDS de 18 de marzo de 2019	21/12/2020	Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2020-GM/MDS de 21 de diciembre de 2020
3	Gerente de Asesoría Legal	Empleado de confianza	Padilla Mosquera Cesar Augusto	03/01/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2019-GM/MDS de 3 de enero de 2019	28/02/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2019-GM/MDS de 28 de febrero de 2019
4	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Empleado de confianza	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	02/01/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 34-2019-GM/MDS de 17 de enero de 2019	01/10/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 292-2019-GM-MDS de 25 de octubre de 2019
5	Gerente de Administración y Finanzas	Empleado de Confianza	Campos Culquiton Blanca Evelyn	03/01/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2019-GM/MDS de 3 de enero de 2019	01/10/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 292-2019-GM-MDS de 25 de octubre de 2019
6	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Directivo Superior I	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	03/01/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 36-2019-GM/MDS de 17 de enero de 2019	21/10/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 286-2019-GM-MDS de 21 de octubre de 2019
7	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Empleado de confianza	Arévalo Tuesta Paulo Cesar	03/01/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2019-GM/MDS de 03 de enero de 2019	06/05/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2019-GM/MDS de 6 de mayo de 2019
8	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Empleado de confianza	Rojas Sánchez Segundo Diego	13/05/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2019-GM/MDS de 13 de mayo de 2019	21/10/2019	Resolución de Gerencia Municipal n.° 286-2019-GM-MDS de 21 de octubre de 2019

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A/MDS de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 5).**
Resolución de Alcaldía n.° 193-2019/MDS de 11 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 6).**
Resolución de Alcaldía n.° 077-2019-A/MDS de 18 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 7).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2020-GM/MDS de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2019-GM/MDS de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 9).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2019-GM/MDS de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 10).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 34-2019-GM/MDS de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 292-2019-GM-MDS de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 12).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2019-GM/MDS de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 13).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 36-2019-GM/MDS de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 14).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 286-2019-GM-MDS de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2019-GM/MDS de 03 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2019-GM/MDS de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 17).**
Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2019-GM/MDS de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 18).**

Elaborado por : Comisión de Control.

Posteriormente, Mari Cesibel Marrufo Ramírez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante los informes que se detallan en el cuadro n.° 2, remitió las planillas de pago, que incluye beneficios de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y directivos (aumento de remuneración y aguinaldo adicional por fiestas patrias), a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite de pago correspondiente, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
PROCESO DE PAGOS DE PACTOS COLECTIVOS (AUMENTO DE REMUNERACIÓN Y AGUINALDO ADICIONAL POR FIESTAS PATRIAS) - PERÍODO: ENERO A SETIEMBRE DE 2019

Mes	Planillas de pago que incluye beneficios por pactos colectivos	Documento de remisión de las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas	N° de comprobante de pago
Enero	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de enero de 2019	Informe n.° 020-2019/UJRH-MDS de 24/01/2019	32 de 28/01/2019
Febrero	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de febrero de 2019	Informe n.° 032-2019-JRH/MDS de 15/02/2019	217 de 20/02/2019

Mes	Planillas de pago que incluye beneficios por pactos colectivos	Documento de remisión de las planillas a la Gerencia de Administración y Finanzas	N° de comprobante de pago
Marzo	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de marzo de 2019	Informe n.° 054-2019-JRH/MDS de 15/03/2019	431 de 19/03/2019
Abril	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de abril de 2019	Informe n.° 076-2019-JRH/MDS de 15/04/2019	684 de 16/04/2019
Mayo	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de mayo de 2019	Informe n.° 097-2019-JURH/MDS de 16/05/2019.	1009 de 20/05/2019
Junio	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de junio de 2019	Informe n.° 0124-2019-JURH/MDS de 18/06/2019	1294 de 19/06/2019
Julio	Planilla de remuneraciones y aguinaldos del personal de régimen laboral D.L. 276, de julio de 2019	Informe n.° 0159-2019-JURH/MDS de 18/07/2019.	1656 de 19/07/2019
Agosto	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de agosto de 2019	Informe n.° 0182-2019-JURH/MDS de 13/08/2019	1964 de 19/08/2019
Setiembre	Planilla de remuneraciones del personal de régimen laboral D.L. 276, de setiembre de 2019	Informe n.° 209-2019-JURH/MDS de 18/09/2019	2289 de 23/09/2019

Fuente : Comprobantes de pago n.os 32 de 28/01/2019 **(Apéndice n.° 19)**, 217 de 20/02/2019 **(Apéndice n.° 20)**, 431 de 19/03/2019 **(Apéndice n.° 21)**, 684 de 16/04/2019 **(Apéndice n.° 22)**, 1009 de 20/05/2019 **(Apéndice n.° 23)**, 1294 de 19/06/2019 **(Apéndice n.° 24)**, 1656 de 19/07/2019 **(Apéndice n.° 25)**, 1964 de 19/08/2019 **(Apéndice n.° 26)** y 2289 de 23/09/2019 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

- **De la autorización para la ejecución de los pagos de las planillas (aumento de remuneración y aguinaldo adicional por fiestas patrias)**

Posteriormente, Blanca Evelyn Campos Culquiton, gerente de Administración y Finanzas, dispuso al jefe de la Unidad de Contabilidad, realizar el devengado y al jefe de la Unidad de Tesorería, realizar el giro de las planillas de pago; como se indicó líneas arriba, estas planillas incluían a servidores que ocuparon cargos de confianza y cargos directivos, pese a encontrarse prohibidos por la normativa aplicable, a través de los memorándums que se detallan en el cuadro n.° 3.

Consecuentemente se efectuaron los desembolsos mensuales a través de cartas de orden electrónicas, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LAS PLANILLAS (AUMENTO DE REMUNERACIÓN Y AGUINALDO ADICIONAL POR FIESTAS PATRIAS)
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

Mes	Servidor que autoriza	Documentos emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo realizar el devengado al jefe de la Unidad de Contabilidad y el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago	N° de Carta Orden Electrónica (Banco de Nación)	Perjuicio económico S/
		N°	Fecha			
Enero	Blanca Evelyn Campos Culquiton, Gerente de Administración y Finanzas	Memorando Múltiple n.° 029-2019-GAF/MDS	25/01/2019	32 de 28/01/2019	19100013	2 400,00[3]
Febrero		Memorando Múltiple n.° 0193-2019-GAF/MDS	20/02/2019	217 de 20/02/2019	19100038	1 500,00[4]
Marzo		Memorando Múltiple n.° 0415-2019-GAF/MDS	19/03/2019	431 de 19/03/2019	19100060	1 250,00[5]
Abril		Memorando Múltiple n.° 0641-2019-GAF/MDS	16//04/2019	684 de 16/04/2019	19100097	1 500,00[6]
Mayo		Memorando Múltiple n.° 0959-2019-GAF/MDS	20/05/2019	1009 de 20/05/2019	19100118	1 500,00[7]

3 El importe total del comprobante de pago es S/17 529,44; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.
4 El importe total del comprobante de pago es S/40 070,33; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.
5 El importe total del comprobante de pago es S/38 329,76; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.
6 El importe total del comprobante de pago es S/40 549,97; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.
7 El importe total del comprobante de pago es S/40 022,81; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.

Mes	Servidor que autoriza	Documentos emitidos por el gerente de Administración y Finanzas, disponiendo realizar el devengado al jefe de la Unidad de Contabilidad y el giro al jefe de la Unidad de Tesorería y Caja		N° de comprobante de pago	N° de Carta Orden Electrónica (Banco de Nación)	Perjuicio económico S/
		N°	Fecha			
Junio		Memorando Múltiple n.° 1246-2019-GAF/MDS	18/06/2019	1294 de 19/06/2019	19100151	1 500,00[8]
Julio		Memorando Múltiple n.° 1587-2019-GAF/MDS	19/07/2019	1656 de 19/07/2019	19100182	2 700,00[9]
Agosto		Memorando Múltiple n.° 1860-2019-GAF/MDS	15/08/2019	1964 de 19/08/2019	19100209	1 500,00[10]
Setiembre		Memorando Múltiple n.° 2184-2019-GAF/MDS	23/09/2019	2289 de 23/09/2019	19100234	1 500,00[11]
Total						**15 350,00**

Fuente : - Comprobantes de pago n.os 32 de 28/01/2019 **(Apéndice n.° 19)**, 217 de 20/02/2019 **(Apéndice n.° 20)**, 431 de 19/03/2019 **(Apéndice n.° 21)**, 684 de 16/04/2019 **(Apéndice n.° 22)**, 1009 de 20/05/2019 **(Apéndice n.° 23)**, 1294 de 19/06/2019 **(Apéndice n.° 24)**, 1656 de 19/07/2019 **(Apéndice n.° 25)**, 1964 de 19/08/2019 **(Apéndice n.° 26)** y 2289 de 23/09/2019 **(Apéndice n.° 27)**.
-Cartas de Órden Electrónicas n.os 19100013 de 28/01/2019 **(Apéndice n.° 28)**, 19100038 de 20/02/2019 **(Apéndice n.° 29)**, 19100060 de 19/03/2019 **(Apéndice n.° 30)**, 19100097 de 16/04/2019 **(Apéndice n.° 31)**, 19100118 de 20/05/2019 **(Apéndice n.° 32)**, 19100151 de 19/06/2019 **(Apéndice n.° 33)**, 19100182 de 19/07/2019 **(Apéndice n.° 34)**, 19100209 de 19/08/2019 **(Apéndice n.° 35)** y 19100234 de 23/09/2019 **(Apéndice n.° 36)**.

Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

"(...)
***Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero**, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca".*
(...)". (El énfasis es agregado).

Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, señala: *"**La autorización de los devengados es competencia del director general de Administración** o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.".* (El énfasis es agregado).

De igual forma, el artículo 5° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala:

"(...)
"***Artículo 5. Control del gasto público***
*5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y **el jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, **son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad**, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272 (...)*
(...)". (El énfasis es agregado).

De lo expuesto, se tiene que, Mari Cesibel Marrufo Ramírez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Blanca Evelyn Campos Culquiton, gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, al suscribir y autorizar la planilla de pagos, respectivamente, incumplieron sus funciones de supervisión y control conforme a sus competencias y actuaron al margen de lo establecido en la Ley de Presupuesto del

8 El importe total del comprobante de pago es S/40 120,12; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.
9 El importe total del comprobante de pago es S/53 309,14; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.
10 El importe total del comprobante de pago es S/39 086,80; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.
11 El importe total del comprobante de pago es S/36 431,32; solo consideraremos el monto pagado correspondiente a la planilla por pactos colectivos.

Sector Público para el año fiscal 2019, Ley n.° 30879 y demás normas complementarias, toda vez que, estas planillas incluían beneficios por pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, sin tener en cuenta lo establecido en los artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057. Ley del Servicio Civil, referidos a la prohibición de percibir beneficios de pactos colectivos a los funcionarios públicos, directivos públicos y a los **servidores de confianza**, hecho que habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 15 350,00** (el cual corresponde al total de los importes pagados por dicho concepto en los meses de enero a setiembre de 2019), en beneficio de servidores que se mencionan a continuación:

CUADRO N° 4
CÁLCULO DE PERJUICIO ECONÓMICO (AUMENTO DE REMUNERACIÓN Y AGUINALDO ADICIONAL POR FIESTAS PATRIAS) - PERÍODO 2019

Mes	Nombre del cargo	Nombre	Aumento de remuneraciones (S/)	Aguinaldo por fiestas patrias (S/)	Subtotal	Total, mes (S/)
Enero	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	400,00	-	400,00	**2 400,00**
	Gerente de Asesoría Legal	Padilla Mosquera Cesar Augusto	400,00	-	400,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	400,00	-	400,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	400,00	-	400,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	400,00	-	400,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Arévalo Tuesta Paulo Cesar	400,00	-	400,00	
Febrero	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	-	250,00	**1 500,00**
	Gerente de Asesoría Legal	Padilla Mosquera Cesar Augusto	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	-	250,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	-	250,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Arévalo Tuesta Paulo Cesar	250,00	-	250,00	
Marzo	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	-	250,00	**1 250,00**
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	-	250,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	-	250,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Arévalo Tuesta Paulo Cesar	250,00	-	250,00	
Abril	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	-	250,00	**1 500,00**
	Procurador Público Municipal	Mori Trigoso Elidelgio	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	-	250,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	-	250,00	

	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	-	250,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Arévalo Tuesta Paulo Cesar	250,00	-	250,00	
Mayo	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	-	250,00	**1 500,00**
	Procurador Público Municipal	Mori Trigoso Elidelgio	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	-	250,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	-	250,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Rojas Sánchez Segundo Diego	250,00	-	250,00	
Junio	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	-	250,00	**1 500,00**
	Procurador Público Municipal	Mori Trigoso Elidelgio	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	-	250,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	-	250,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Rojas Sánchez Segundo Diego	250,00	-	250,00	
Julio	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	300,00	550,00	**2 700,00**
	Procurador Público Municipal	Mori Trigoso Elidelgio	250,00		250,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	300,00	550,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	300,00	550,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	300,00	550,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Rojas Sánchez Segundo Diego	250,00	-	250,00	
Agosto	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	-	250,00	**1 500,00**
	Procurador Público Municipal	Mori Trigoso Elidelgio	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	-	250,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	-	250,00	
	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Rojas Sánchez Segundo Diego	250,00	-	250,00	
Setiembre	Gerente Municipal	Campos Huamán Rosendo	250,00	-	250,00	**1 500,00**
	Procurador Público Municipal	Mori Trigoso Elidelgio	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Santa Cruz Dávila Juan Carlos	250,00	-	250,00	
	Gerente de Administración y Finanzas	Campos Culquiton Blanca Evelyn	250,00	-	250,00	
	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Marrufo Ramírez Mari Cesibel	250,00	-	250,00	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Sullana

	Gerente de Desarrollo Local e Infraestructura	Rojas Sánchez Segundo Diego	250,00	-	250,00	
Total						**15 350,00**

Fuente : Comprobantes de pago n.os 32 de 28/01/2019 **(Apéndice n.° 19)**, 217 de 20/02/2019 **(Apéndice n.° 20)**, 431 de 19/03/2019 **(Apéndice n.° 21)**, 684 de 16/04/2019 **(Apéndice n.° 22)**, 1009 de 20/05/2019 **(Apéndice n.° 23)**, 1294 de 19/06/2019 **(Apéndice n.° 24)**, 1656 de 19/07/2019 **(Apéndice n.° 25)**, 1964 de 19/08/2019 **(Apéndice n.° 26)** y 2289 de 23/09/2019 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravienen las siguientes normas:

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, de 3 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013 al 2 de mayo de 2021.**

 "CAPITULO VI: DERECHOS COLECTIVOS

 Artículo 40, Derechos colectivos del servidor civil

 Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú, No están comprendidos los servidores públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza,
 (...)

 Artículo 44, De la negociación colectiva

 La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:
 (...)

 e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza, Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario,

 Son nulos los acuerdos adoptados en violación de los dispuesto en el presente artículo (...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.°004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**
 "Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo

 (...)
 1.1. Principio de legalidad, - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**
 Artículo 6°. - Ingresos del personal

 "Prohíbase en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

Artículo 7°. - Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1. Los servidores y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (…) perciben en el Año Fiscal 2019 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)".

Situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/15 350,00**, debido a los pagos de planillas por pactos colectivos (aumento de remuneración y aguinaldo adicional por fiestas patrias), a servidores con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección, pese a ser contrarios a las normas aplicables.

Los hechos descritos se habrían originado por el inadecuado accionar del gerente **de Administración y Finanzas**, quien **autorizaró** los pagos; asimismo, por el indebido accionar el **jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, quien **suscribió** las planillas para su trámite y pago correspondiente.

Por otro lado, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico, a excepción de Ruth Lisbeth Torres Vásquez, Linder Arthur Del Águila Pinchi y Alvaro Santander Peña, quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Se efectuó la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan en su totalidad los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **apéndice n.° 37** del informe de control específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

- **Mari Cesibel Marrufo Ramírez**, identificado con DNI n.° [redacted] **jefe de la Unidad de Recursos Humanos** desde el 3 de enero de 2019 hasta el 21 de octubre de 2019, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 36-2019-GM/MDS de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 286-2019-GM-MDS de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15).**

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 001-2024-CG/GRSM-SCE-MDS de 11 de abril de 2024, notificado mediante n.° 00000134-2024-CG/GRSM de 12 de abril de 2024, documentos que forman parte del **apéndice n.° 37**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 18 de abril de 2024, que también forma parte del **apéndice n.° 37**.
Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en su totalidad en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 37** del presente Informe de Control Específico.

Toda vez que, ha quedado evidenciado que, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el periodo de enero a setiembre de 2019 **suscribió** las planillas de remuneraciones que incluyeron importes por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza de dirección y las remitió mediante informes a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante los informes n.os 020-2019/UJRH-MDS, 032-2019-JRH/MDS, 054-2019-JRH/MDS, 076-2019-JRH/MDS, 097-2019-JURH/MDS, 0124-2019-JURH/MDS, 0159-2019-JURH/MDS, 0182-2019-JURH/MDS y 209-

2019-JURH/MDS de 24 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril, 16 de mayo, 18 de junio, 18 de julio, 13 de agosto y 18 de setiembre de 2019, respectivamente, para el trámite de pago, transgrediendo lo establecido en los artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referidos a la prohibición de percibir beneficios de pactos colectivos a los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.

Asimismo, en contravención a lo establecido en las leyes presupuestales emitidas para el año fiscal 2019 (Ley n.° 30879), en la cual se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. así como establecen los montos para el pago de bonificación por escolaridad y aguinaldo de fiestas patrias para el periodo 2019.

Lo cual ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/15 350,00** (quince mil trecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a las planillas elaboradas durante el periodo de enero a setiembre de 2019, en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo 2019	Monto S/
Enero	2 400,00
Febrero	1 500,00
Marzo	1 250,00
Abril	1 500,00
Mayo	1 500,00
Junio	1 500,00
Julio	2 700,00
Agosto	1 500,00
Setiembre	1 500,00
Total, S/	**15 350,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Con lo expuesto, **Mari Cesibel Marrufo Ramírez**, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, incumplió sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; y su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Asimismo, incumplió sus funciones de *"Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los Recursos Humanos de la Municipalidad"* y *"conducir, controlar y supervisar la elaboración de las planillas de remuneraciones y liquidación de beneficios sociales, en los términos que señala la ley para el personal activo y pasivo"*, contemplados

en los numerales 1 y 8, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones[12] de la Entidad; así como la de *"Supervisar y controlar las operaciones técnicas de formulación de planilla única de remuneraciones, jornales, pensiones y beneficios para pagar al personal de la institución"*, prevista en el literal "j" del numeral 10.4 del Manual de Perfil de Puestos[13] de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Mari Cesibel Marrufo Ramírez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **Blanca Evelyn Campos Culquiton**, identificado con DNI n. [redacted], **gerente de Administración y Finanzas** desde el 3 de enero de 2019 hasta el 1 de octubre de 2019, según Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2019-GM/MDS de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 13)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 292-2019-GM-MDS de 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 12).**

A quien se le notificó el pliego de hechos en su casilla electrónica con cédula de notificación n.° 005-2024-CG/GRSM-SCE-MDS de 11 de abril de 2024, notificado mediante n.° 00000139-2024-CG/GRSM de 12 de abril de 2024, documentos que forman parte del **apéndice n.° 37**, por lo que presentó sus comentarios o aclaraciones con documento sin número de 18 de abril de 2024, que también forma parte del **apéndice n.° 37**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidades no han sido desvirtuados en su totalidad en la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 37** del presente Informe de Control Específico.

Toda vez que, ha quedado evidenciado que, en su condición de gerente de Administración y Finanzas durante el periodo de enero a setiembre de 2019, mediante memorandos múltiple n.os 029, 0193, 0415, 0641, 0959, 1246, 1587, 1860 y 2184-2019-GAF/MDS de 25 de enero, 20 de febrero, 19 de marzo, 16 de abril, 20 de mayo, 18 de junio, 19 de julio, 15 de agosto y 23 de setiembre de 2019; **autorizó** el pago de las planillas de remuneraciones que incluyeron importes por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza de dirección y dispuso realizar el devengado y giro, para el trámite de pago, transgrediendo lo establecido en los artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referidos a la prohibición de percibir beneficios de pactos colectivos a los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.

Asimismo, en contravención a lo establecido en las leyes presupuestales emitidas para el año fiscal 2019 (Ley n.° 30879), en la cual se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. así como establecen los montos para el pago de bonificación por escolaridad y aguinaldo de fiestas patrias para el periodo 2019.

Lo cual ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/15 350,00** (quince mil trecientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a las planillas elaboradas durante el periodo de enero a setiembre de 2019, en contravención a la normativa aplicable, según el siguiente detalle:

[12] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2017-MDS de 3 de marzo de 2017.
[13] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2017-MDS de 3 de marzo de 2017 y modificado por Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDS de 29 de marzo de 2019.

CUADRO N° 6
PERJUICIO ECONÓMICO

Periodo 2019	Monto S/
Enero	2 400,00
Febrero	1 500,00
Marzo	1 250,00
Abril	1 500,00
Mayo	1 500,00
Junio	1 500,00
Julio	2 700,00
Agosto	1 500,00
Setiembre	1 500,00
Total, S/	**15 350,00**

Elaborado por: Comisión de control.

Con lo expuesto **Blanca Evelyn Campos Culquiton**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, incumplió sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*", conforme lo establece los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público; y su deber de responsabilidad de la función pública establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de acuerdo al cual: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Asimismo, incumplió su función de *"Supervisar que las actividades de los Sistemas de (...) Recursos Humanos (...) estén en armonía con la normatividad establecida"*, contemplado en el numeral 1 del artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones[14] de la Entidad; así como las de *"Dirigir, coordinar y controlar los Sistemas Administrativos de las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos e Informática"* y *"Supervisar la correcta aplicación de las normas a los sistemas de personal, logística, tesorería y control gubernamental"*, previstas en los literales "c" y "l" del numeral 10 del Manual de Perfil de Puestos[15] de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Blanca Evelyn Campos Culquiton**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Servidores de la Entidad aprobaron pagos por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, durante el periodo 2019; a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas aplicables, lo cual ha generado perjuicio económico por S/15 350,00", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[14] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2017-MDS de 3 de marzo de 2017.
[15] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2017-MDS de 3 de marzo de 2017 y modificado por Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDS de 29 de marzo de 2019.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Soritor, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el período de 2019, se realizaron pagos por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y directivos, contraviniendo la normativa aplicable de cumplimiento obligatorio.

 Los hechos descritos transgreden lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad, así como lo regulado en los artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; referido a la prohibición de percibir beneficios de pactos colectivos a funcionarios Públicos, directivos Públicos y servidores de confianza. Asimismo, lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que prohíben el reajuste o incremento bonificaciones, de igual manera establece el monto para aguinaldos y escolaridad, así como lo establecido en la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la aprobación de beneficios de toda índole por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

 Situación que habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/15 350,00; por los pagos efectuados por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y directivos, realizados durante el periodo 2019.

 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 341-2014-MDS/A de 28 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 372-2015-MDS/A de 7 de diciembre de 2015.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A/MDS de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 193-2019/MDS de 11 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2019-A/MDS de 18 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2020-GM/MDS de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2019-GM/MDS de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2019-GM/MDS de 28 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 34-2019-GM/MDS de 17 de enero de 2019.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 292-2019-GM-MDS de 25 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2019-GM/MDS de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 36-2019-GM/MDS de 17 de enero de 2019.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 286-2019-GM-MDS de 21 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2019-GM/MDS de 03 de enero de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 105-2019-GM/MDS de 6 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2019-GM/MDS de 13 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 32 de 28 de enero de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 217 de 20 de febrero de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 431 de 19 de marzo de 2019 y documentos adjuntos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 684 de 16 de abril de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1009 de 20 de mayo de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1294 de 19 de junio de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1656 de 19 de julio de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1964 de 19 de agosto de 2019 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2289 de 23 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100013 con fecha de pago de 29 de enero de 2019.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100038 con fecha de pago de 21 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100060 con fecha de pago de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100097 con fecha de pago de 17 de abril de 2019.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100118 con fecha de pago de 21 de mayo de 2019

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100151 con fecha de pago de 20 de junio de 2019

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100182 con fecha de pago de 22 de julio de 2019.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100209 con fecha de pago de 20 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del detalle de la carta orden electrónica 084, carta orden n.° 19100234 con fecha de pago de 24 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 37: Impresión de cédulas de notificaciones electrónica, cédulas de notificación y cargos de notificación, copia autenticada de los comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos en copia simple; y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * Gerencia Regional de Control de San Martín *

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2017-MDS de 3 de marzo de 2017, que contiene funciones de las siguientes oficinas: Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura.

- Manual de Perfiles de Puesto – MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2019-MDS de 29 de marzo de 2019, que contiene funciones de las siguientes oficinas: Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura.

- Cuadro de Asignación al Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2017-MDS de 3 de marzo de 2017 que contiene funciones de las siguientes oficinas: Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Inversiones, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Gerencia de Desarrollo Local e Infraestructura.

Moyobamba, 4 de junio de 2024

Irvin Edilberto Guerra Rodríguez
Supervisor

Raúl Kenyi Melgarejo Tarazona
Abogado

Rosa Elizeth Becerra Goicochea
Jefe de Comisión

El **gerente de la Gerencia Regional de Control de San Martín,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moyobamba, 4 de junio de 2024

Luis Edgar Díaz Salazar
Gerente
Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1:



APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 14751-2024-CG/GRSM-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la casilla electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la entidad aprobaron pagos por concepto de pactos colectivos a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, durante el periodo 2019; a pesar de las prohibiciones establecidas en las normas aplicables, lo cual ha generado perjuicio económico por s/15 350,00	Mari Cesibel Marrufo Ramírez	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	03/01/2019	21/10/2019	Decreto Legislativo n.° 276 - Confianza	[redacted]		X		
2		Blanca Evelyn Campos Culquiton	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	03/01/2019	01/10/2019	Decreto Legislativo n.° 276 - Confianza	[redacted]		X		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de San Martín

000023

39L45020240001236

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIAZ SALAZAR Luis Edgar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:20:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 001236-2024-CG/GRSM

Señor:
Segundo Herminio Vasquez Montenegro
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Soritor
Jr. Hipólito Rangel N° 510
San Martin/Moyobamba/Soritor

Asunto : Comunicación del Informe de Control Específico n.° 14751-2024-CG/GRSM-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000361-2024-CG/GRSM de 12 de febrero de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Aprobación y pagos de planillas por pactos colectivos a funcionarios en la Municipalidad Distrital de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, durante el periodo enero 2019 a diciembre 2023" en la Municipalidad Distrital de Soritor a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 14751-2024-CG/GRSM-SCE en un tomo con 514 (quinientos catorce folios), el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción Sede Moyobamba para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Edgar Diaz Salazar
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(LDS/rbg)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RXHJDRH**

94 AÑOS 1928 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RXHJDRH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 19:27:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001236-2024-CG/GRSM
EMISOR	:	ROSA ELIZETH BECERRA GOICOCHEA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGUNDO HERMINIO VASQUEZ MONTENEGRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Sumilla:
COMUNICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14751-2024-CG/GRSM-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148170771**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000213-2024-CG/GRSM
2. OFICIO N° 001236-2024[F]
3. INFORME PARTE 1 PAG 1-33[F]
4. INFORME PARTE 1 PAG 34-66[F]
5. INFORME PARTE 1 PAG 67-99[F]
6. INFORME PARTE 2 PAG 100-132[F]
7. INFORME PARTE 2 PAG 133-165[F]
8. INFORME PARTE 2 PAG 166-197[F]
9. INFORME PARTE 3 PAG 198-230[F]
10. INFORME PARTE 3 PAG 231-263[F]
11. INFORME PARTE 3 PAG 264-296[F]
12. INFORME PARTE 4 PAG 297-329[F]
13. INFORME PARTE 4 PAG 330-362[F]
14. INFORME PARTE 4 PAG 363-395[F]
15. INFORME PARTE 5 PAG 396-428[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6A4NP7J**

16. INFORME PARTE 5 PAG 429-461[F]
17. INFORME PARTE 5 PAG 462-494[F]
18. INFORME PARTE 6 PAG 495-513[F]

NOTIFICADOR : ROSA ELIZETH BECERRA GOICOCHEA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6A4NP7J**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BECERRA GOICOCHEA Rosa Elizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 19:27:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000213-2024-CG/GRSM

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001236-2024-CG/GRSM
EMISOR	:	ROSA ELIZETH BECERRA GOICOCHEA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGUNDO HERMINIO VASQUEZ MONTENEGRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148170771
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	515

Sumilla: COMUNICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 14751-2024-CG/GRSM-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001236-2024[F]
2. INFORME PARTE 1 PAG 1-33[F]
3. INFORME PARTE 1 PAG 34-66[F]
4. INFORME PARTE 1 PAG 67-99[F]
5. INFORME PARTE 2 PAG 100-132[F]
6. INFORME PARTE 2 PAG 133-165[F]
7. INFORME PARTE 2 PAG 166-197[F]
8. INFORME PARTE 3 PAG 198-230[F]
9. INFORME PARTE 3 PAG 231-263[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65FT8JY**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BECERRA GOICOCHEA Rosa Elizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 19:27:31 -05:00

10. INFORME PARTE 3 PAG 264-296[F]
11. INFORME PARTE 4 PAG 297-329[F]
12. INFORME PARTE 4 PAG 330-362[F]
13. INFORME PARTE 4 PAG 363-395[F]
14. INFORME PARTE 5 PAG 396-428[F]
15. INFORME PARTE 5 PAG 429-461[F]
16. INFORME PARTE 5 PAG 462-494[F]
17. INFORME PARTE 6 PAG 495-513[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65FT8JY**